

[Faded handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

En el año presente de mil e trescientos e noventa e tres en la forma que ha de ser
 a mi p[ro]veer y velar jurado y vecino desta ciudad de Segovia como digo
 a los señores de esta ciudad de Segovia que esta p[ar]te que bien dades es
 las quantas que sean hechas y tratadas con los caballeros patrones que fueren
 del pan del posito de esta ciudad del año de ochenta e tres que se acaba
 el año pasado de ochenta e quatro que fueron por elonso ferra
 y zongines de rocamora regidor y gine de albarete jurado desta
 ciudad sobre el dicho alcance de la contratación de los doce mill du
 cados que se hizo para provision del pan del dicho posito con alonso xi
 menes y conbates. vecinos de lo que llamamos sobre las quales dhas quantas
 el dicho alcance. En que los dichos dhos han sido acortados aabi de
 vray pleyto pretendiendo por suprate no estar a su cargo ni ser obligados a
 pagar el dicho alcance dando muchas razones para ello de que
 pende pleyto y esta el processo de consueyo real. Y porque el dicho
 de los pleytos es dudoso y en proseguirlos se hacen muchos y muy grand
 gastos como por experiencia d. s. lo abisio de los negocios sem
 jantes que sean ofresado y porque los dichos dhos se querian quitar
 de pleytos y usar los gastos que en se fenzelos de los podian causar
 que si en tomar medio con d. s. tomara a su cargo la paga y obran
 del dicho alcance de alcance dandoles para ello el placo y termin
 que combimere en el qual buena mente puedan cobrar y ellos haze
 de pagar de tres o quatro años para lo qual han de ser necarios
 necesarios de seguridad y para cumplir lo suso dicho se diendo d. s.
 el derecho action y recurso que tiene para el dicho alcance de alcance
 que son el dicho alonso ximenes y conbates. Y porque tomar el medio
 y asistir con los dichos dhos para se firmen. El dicho alcance
 para pagar la cosa publica de la que se sigue la cobranza y paga
 desta deuda y quitarse de pleytos y gastos y no haber dno
 de p[ro]p[ri]o de lo de lo contrario que se crea en dno y grande
 perjuicio desta ciudad que temiendo a los suso dicho que se
 quiero a sus honra tome el dicho asiento y con dno con los suso dhos
 y lo que mas comodo le parezca se ha de hacerse a su sueldo lo que se
 al bien pu de esta ciudad y hacienda del dicho posito en otra
 manera que protesto que si algun año dno da o menos cabo
 de año y no se diese cuenta de esta deuda del dicho posito se signiera